

efecto en fuerza de lo resuelto en el antecedente, sobre la  
proposicion dada por los señores <sup>Don</sup> <sup>Diego</sup> <sup>de</sup> <sup>Alvarez</sup> <sup>Don</sup> <sup>Alonso</sup> <sup>de</sup> <sup>Arrellano</sup> <sup>de</sup> <sup>Al</sup>  
<sup>Don</sup> <sup>Diego</sup> <sup>Marcon</sup> <sup>de</sup> <sup>Sorano</sup> Procurador Exonero de el  
Comun y Sindico Gral. Y en virtud de lo que esta Real  
tiva à varias particulares concerniente a que se compona  
y reparar el Asuo mayor, ó Contrapareda, en brevesancia  
y cumplimiento de la R. Provision de reintegracion de Ulano  
de mill setecientos y setenta y uno, cometida al S. Intendente  
de esta Provincia; que se execute la obra que necesaria Provi-  
sionalmente la Pared que afronta con el Arrenal: Y  
ultimamente que se quite en las vueltas del Rio inmedia-  
ta a esta Poblacion que se hallan à corta distancia de el.  
Itale con que se libre de ruina y unica defensa, contra las  
avenidas que frecuentemente ocurren, por las razones  
y fundamentos que se exponen: se hizo tambien presen-  
ta a la Ciudad lo que se manda en la referida R. Provision;  
lo que consta en otro Expediente formado en conformidad  
de otra R. Provision de nueve de Diciembre de mill setecientos  
y cincuenta y siete referida de el Sr. Don Antonio de Narva-  
escribano de Camara sobre quitar inmedia y circulo  
en vuelta al Rio que habia hecho en la parte superior  
de este Pueblo xercando las corrientes al Italeron,  
que hera el Digue formado de tiempo immemorial  
con la mas infernosa estructura y otras particulares  
que contiene; Y asimismo quantas providencias y Juntas